CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.-.

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de abril del año dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA**, soltero, economista; **NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA**, casada, empleada; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA** y **NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL**.- Podrá dedicarse a: La explotación y comercialización agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, transformación, exportación e importación de coco, cacao, plátano, café, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Pudiendo realizar e instalar laboratorios de calidad en los que se realice todos los análisis necesarios para garantizar la comercialización y exportación de granos y productos insuperables; Podrá dedicarse también a la comercialización, importación, exportación, compra, venta, transformación, empaque, representación, distribución de: productos naturales, toda clase de productos agropecuarios, tales como banano, naranjas, y frutas en general, así como vegetales, hortalizas; productos orgánicos; productos en las ramas farmacéutica natural; y alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; Podrá comprar, vender, alquilar y comercializar todo tipo de bienes para el correcto desenvolvimiento de su negocio. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo .- **CUARTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía que ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas su totalidad; b) La señora **NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un su totalidad. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas declaran que pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito a partir

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Articulo 253. Se designa como gerente general al señor **ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA,** y se designa como presidente a la señora **NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA**; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la

prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial**.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogada **MARIA FERNADA BLACIO ZAMBRANO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 02:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690292
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A0122.09

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/05/2015 02:03 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador
28/04/2015 1:29 PM

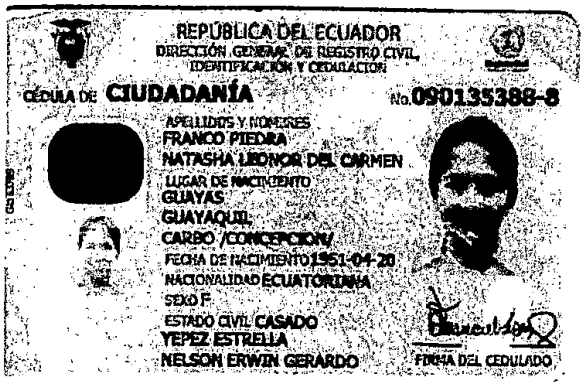

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: **CIUDADANÍA** No. **090135388-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO PIEDRA
NATASHA LEONOR DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1951-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
YEPEZ ESTRELLA
NELSON ERWIN GERARDO

FIRMA DEL CEDULADO

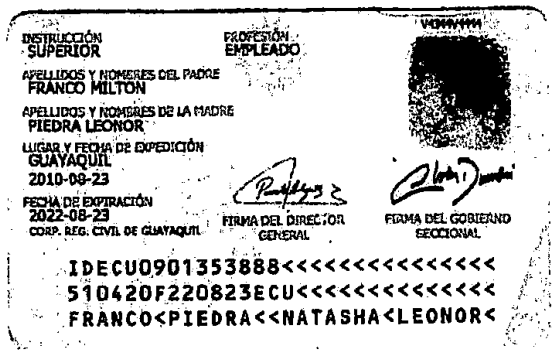

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0901353888<<<<<<<<<<<<<<<
5104201F220823ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FRANCO<PIEDRA<<NATASHA<LEONOR<

010

010 0150 0901353888

FRANCO PIEDRA NATASHA LEONOR DEL CARMEN

TARQUI

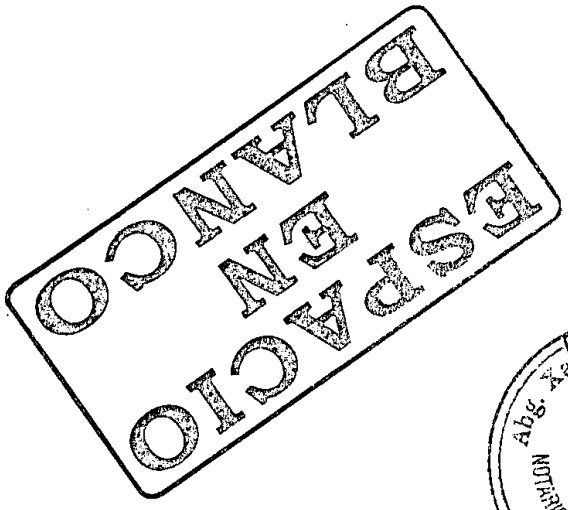

ESPACIO EN BLANCO

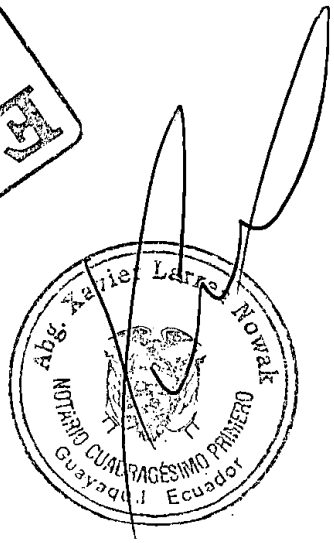

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

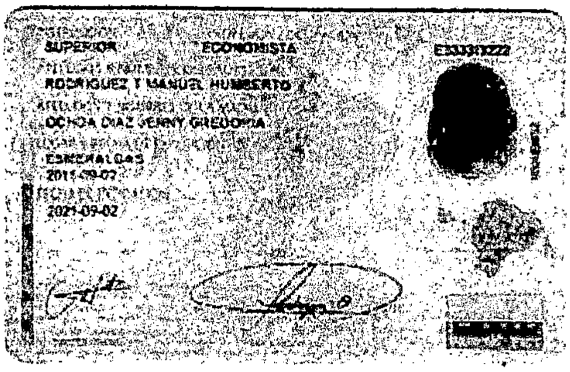

SUPERIOR ECONOMISTA E333312222
RODRIGUEZ Y MANUEL HUMBERTO
OCHOA DIAZ JENNY GREGORIA
ESMERALDAS
2011-09-02
2021-09-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
091580244-1
CIUDADANIA
RODRIGUEZ OCHOA
ALEX MANUEL
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
1980-08-31
ECUATORIANA
M
Soltero

CIUDADANIA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

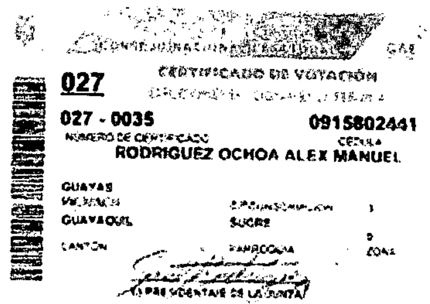

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
027
027 - 0035
NUMERO DE CERTIFICADO
0915802441
CEDULA
RODRIGUEZ OCHOA ALEX MANUEL
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYAQUIL
CANTON
SUCRE
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, todos los documentos de ley para el perfeccionamiento de esta escritura.- f) Ilegible.- **MARIA FERNADA BLACIO ZAMBRANO.-** Abogado.- Registro Foro de Abogados de Esmeraldas número CERO OCHO – DOS CERO CERO TRES – DOS SIETE.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA
Ced. Ciud. No. 0915802441

NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA
Ced. Ciud. No. 0901353888

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 41
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este TERCER **TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:** [illegible]

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.859
FECHA DE REPERTORIO:29/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.,** de fojas **36.679 a 36.693,** Registro Mercantil número **1.822. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.,** a favor de **NATASHA LEONOR DEL CARMEN FRANCO PIEDRA,** de fojas **16.039 a 16.041,** Registro de Nombramientos número **5.382.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LATIN FOOD ENTERPRISES LAFOODEN S.A.,** a favor de **ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA,** de fojas **16.042 a 16.044,** Registro de Nombramientos número **5.383.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de mayo de 2015

REVISADO POR:

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, Mayo/06/2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados de [illegible] es responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

Factura: 001-002-000005253

20150901041P02798

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20150901041P02798

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO PIEDRA NATASHA LEONOR DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	*CÉDULA*	*0901353888*	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ OCHOA ALEX MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915802441	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

exp. 702338

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LATIN FOOD ENTERPRISES. LAFOODEH S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE
CALLE: KENNEDY NORTE	NÚMERO: SOLAR 17.	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 202.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-6013443	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amro_alex@hotmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	ATRAS DEL WORLD TRADE CENTER	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ALEX MANUEL RODRIGUEZ OCHOA.	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0915802441.	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:40 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

13478

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.- INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración del presente contrato de arrendamiento por una parte la **Dra. Betsy Rizzo Rodas** C.I 0911691681 a quien en adelante podrá denominarse simplemente **EL ARRENDADOR**, por otra parte el señor Alex Manuel Rodríguez Ochoa **C.I. 0915802441** a quien en adelante podrá dominarse simplemente **EL ARRENDATARIO**; el presente contrato se contrae a las cláusulas que a continuación se determinan.

2.- **El ARRENDADOR** entrega en alquiler una oficina comercial ubicada en la Cdla. Kennedy Norte Mz. 202 solar 17, en la Av. Miguel H. Alcívar , en la planta alta, el local en cuestión contiene las siguientes características.

Tomas corrientes en perfecto estado.

Pisos en perfecto estado

Caja de breakers en perfecto estado.

Local pintado con Pintura Superior de Supremo.

Tumbado decorativo en gypsum en perfecto estado.

2 Baños con sanitario y lavamanos en perfecto estado.

3.- **LA PARTE ARRENDATARIA** declara que recibe la oficina en perfectas condiciones según las especificaciones descritas anteriormente, además cuenta con todos los requisitos que exige la Ley de Inquilinato.

4.- *EL PLAZO de duración del presente contrato es de 1 año contado a partir del 1ro. de Octubre del 2014 por lo tanto el plazo contractual fenece e l 31 de Septiembre del 2015 dicho plazo podría prorrogarse por un periodo igual debiendo las partes manifestar el deseo de renovarlo en un término de 60 dias previo al vencimiento del presente contrato.*

5.- **LAS PARTES** estipulan de común acuerdo que el el canon de arrendamiento del local comercial será de $350,00 dólares pagados por adelantado los cinco primeros dias de cada mes.

6.- **SI EXISTIERE** alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este *contrato y el fijado por la Oficina del Inquilinato de la M.I. Municipalidad del Cantón* Guayaquil, las partes contratantes renuncian a cualquier acción judicial por este concepto y además cualquier ley que pudiera expedirse sobre el precio cánon o pensión de los arrendatarios de predios urbanos, en virtud que el presente contrato es personalísimo y que el precio pactado se lo ha realizado en virtud del servicio que se va a prestar.

7.- *PARA SEGURIDAD E INTEGRIDAD* del inmueble alquilado, el **Arrendatario** entrega al momento de la *suscripción del presente contrato* la cantidad de **$ 350,00** (trecientos cincuenta dólares americanos) por concepto de depósito o garantía, ésta cantidad no se imputará de manera alguna a ninguno de los cánones de arrendamiento, ni devengará intereses, ya que

su única finalidad es garantizar que la oficina alquilado tendrá que ser devuelta en la mismas condiciones en las cuales ha sido arrendado.

8.- **TODAS LAS MEJORAS** que desee realizar el **Arrendatario,** deberán constar con la autorización por escrita de parte **del Arrendador** y se determina que quedarán a beneficio de la oficina sin que el **Arrendatario** pueda pedir indemnización o rembolso alguno durante la vigencia o a la terminación del presente contrato.

9.- **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener la oficina arrendada materia del presente contrato debidamente limpia cumpliendo fielmente las normas de higiene.

10.- **LA OFICINA** materia del presente contrato será dedicado exclusiva y forzosamente a las actividades concernientes ah Asesoría en Comercio Exterior y Capacitación Empresarial, sin que pueda darse uso distinto al convenido por partes, así mismo el **Arrendatario** está obligado a que todas sus actividades comerciales o personales estén enmarcadas dentro de la ley por tener relación con el presente contrato.

11.- **EL ARRENDADOR** declara ser dueño de la propiedad donde se encuentra ubicado la oficina materia de este contrato y para su acreditación otorgará cualquier documento habilitante que necesitare el Arrendatario para trámites de ley.

12.-**EL ARRENDATARIO** se compromete en comunicar al **ARRENDADOR** con 60 dias de anticipación su deseo de prescindir o desocupar el local en cuestión, de desocuparlo intespectivamente, el arrendador devolverá el depósito en cuestión dos meses después de comunicada la eventualidad siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones del arrendatario a favor del arrendador

13.-**EL ARRENDADOR** alquila al Arrendatario incluido los costos por Consumo de agua.

14.-- **LAS PARTES** señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten al trámite de ley que se prevé para cuestiones de Arrendamiento e Inquilinato y a la Jurisdicción de los jueces competentes con sede en la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de todo lo cual firmamos en unión de acto, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en Guayaquil el 1 día del mes Octubre del 2014.

Dra. Betsy Rizzo Rodas

C.I. 0911691681

Arrendador

Econ. Alex Rodríguez Ochoa

C.I. 0915802441

Arrendatario

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
06/MAY/2015 15:37:01 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 16912 - 0
LATIN FOOD ENTERPRISES LAEOODEN S.A.
ALEX RODRIGUEZ

Expediente:
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	32